

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juez Decimo de Familia Oralidad
MEDELLIN (ANT)
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

ESTADO No. 096

Fecha Estado: 11/12/2020

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020160055200	Verbal	LUIS JAVIER GOMEZ	GLORIA MARIA GOMEZ y OTROS	Auto que pone en conocimiento D.G. Respuesta remitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.	10/12/2020		
05001311001020170007700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	LUIS EDUARDO MONTOYA ARCILA	JORGE HUGO MONTOYA LOPEZ	Auto que aclara sentencia D.G. SUPRIMIR el segundo nombre del adjudicatario CARLOS MONTOYA ARCILA. CORREGIR los números de la cédula del causante, que es 4.869.962 y del heredero JORGE IVAN MONTOYA ARCILA, que es 71.615.412. Acepta renuncia a términos, en consecuencia, se dispone la entrega de copias auténticas del trabajo de partición, sentencia, del memorial y el auto aclaratorio para su respectivo registro.	10/12/2020		
05001311001020170064200	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LUCERO BOTERO CANO	LEON DARIO MUÑOZ HERNANDEZ	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Para la realización de la diligencia de inventarios y Avalúos; para dicha audiencia se programa el VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL VENTIUNO (2021) A LAS 9:00 DE LA MAÑANA. Para la realización de la mentada audiencia, se apelará a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (Microsoft Teams).	10/12/2020		
05001311001020170090300	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	JUAN EUGENIO BETANCUR ROLDAN	JUDY ASTRID SIERRA FERREIRA	Auto que requiere parte D.G. Previo a resolver la solicitud instaurada por el señor apoderado de la parte demandada, se le requiere con el fin que se sirva atender el requerimiento ordenado por el Despacho en la actuación que nos precede, arrimando el trabajo partitivo en su integridad con las correcciones de rigor. Dicha petición deberá instaurarla a través del canal institucional del Juzgado, esto es, dirigirla al correo electrónico j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, habida cuenta que es este el mecanismo establecido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para ese efecto.	10/12/2020		
05001311001020190072600	Verbal	MARIO ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR	LUCELLY DEL SOCORRO MARIN ARANGO	Auto que resuelve solicitudes D.G. Tengase como nueva dirección para notificar a la demandada la Carrera 58 nro. 35A-94, barrio Villas de Occidente del Municipio de Bello, Ant.,	10/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190081400	Ejecutivo	MARGARITA ROSA AGUDELO PAREJA	GUILLERMO ANTONIO MEJIA SUAREZ	Auto que resuelve solicitudes D.G. Arrímese a los autos el anterior escrito presentado por quien manifestó ser el apoderado de la parte ejecutada en otras diligencias, escrito con el cual informó el fallecimiento del señor GUILLERMO ANTONIO MEJIA SUAREZ, el pasado 11 de agosto del corriente año y téngase en cuenta para los efectos a que hubiese lugar. Con todo, lo anterior no implica una notificación por conducta concluyente. En estado en que se encuentran las diligencias, se requiere a la parte ejecutante para que realice los trámites tendientes a integrar el contradictorio, notificando de la demanda a quienes están llamados a resistir la litis, para lo cual se le confiere el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de la presente providencia para que proceda de conformidad, so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.	10/12/2020		
05001311001020200020800	Verbal	LUZ ELENA BERNAL QUIJANO	GLORIA ELENA ROLDAN	Auto decide el recurso D.G. Resuelve reposición del auto que rechazó la demanda.	10/12/2020		
05001311001020200022000	Verbal	JONATHAN ECHAVARRIA GAVIRIA	VANESSA GONZALEZ GOMEZ	Auto que requiere al apoderado D.G. En el estado en que se encuentran las diligencias, se requiere al apoderado de la parte actora, con el fin que se sirva acreditar el acuse de recibido emitido por el iniciador del canal digital al cual fue remitida la notificación personal a la parte demandada, o acredite por otro medio el acceso del destinatario al mensaje. Lo anterior, con arreglo lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020 de la Corte Constitucional y la sentencia emitida por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la acción de tutela con radicado No. 11001-02-03-000-2020-01025-00.	10/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200022500	Verbal	EDGAR ALEXIS ZAPATA FRANCO	JOSE DAVID VILLANUEVA DUQUE	Auto que requiere parte D.G. Agréguese la contestación de la demanda presentada por el curador ad litem nombrado. A efectos de continuar con el trámite, requiérase al apoderado actor para que dé cumplimiento a los numerales 2 y 4 del auto admisorio de la demanda; para que continúe con el impulso del proceso, so pena de terminarlo por desistimiento tácito de conformidad con el Art. 317 de la Ley 1564 de 2012 Código General del proceso y en cumplimiento del Acuerdo No. PSAA13-9979 de fecha 30 de agosto de 2013 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura, para que dentro de los TREINTA DÍAS siguientes a este auto, cumpla con lo ordenado. Se le advierte a la parte interesada, que vencido dicho término sin que se haya cumplido con lo solicitado, se dará aplicación al DESISTIMIENTO TACITO, quedando sin efectos la demanda, correspondiendo en consecuencia, la terminación de la actuación hasta ahora adelantada.	10/12/2020		
05001311001020200030101	Procesos Especiales	VALERIA TORO ARIAS	GUADALUPE VALENCIA TORO	Sentencia D.G. Homologa resolución. Ordena notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia. Devolver al lugar de origen.	10/12/2020		
05001311001020200032300	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	RAFAEL VELASQUEZ ZAPATA	Martha Margarita Zapata de Velasquez	Auto que declara abierto y radicado D.G. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la señora MARTHA MARGARITA ZAPATA DE VELASQUEZ, fallecida en Medellín, el 23 de Agosto de 2020, lugar de su último domicilio. Reconoce herederos, ordena requerir, dispone emplazamiento. Oficiar a la DIAN. Reconoce personería para actuar al abogado JAIME ALBERTO TABARES OSSA con T.P. Nro. 144.524 del C.S de la J.	10/12/2020		
05001311001020200034500	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	ZULIMA ANDREA SANCHEZ ALVAREZ	JOAQUIN EDUARDO SANCHEZ ARROYAVE	Auto que declara abierto y radicado d.g. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de le causante JOAQUÍN EDUARDO SÁNCHEZ ARROYAVE, fallecido en el municipio de Medellín, lugar de su ultimo domicilio, el 16 de Marzo de 2020. Reconoce heredera, ordena vincular hijos del causante, ordena emplazar, oficiar a la DIAN, Téngase como dependientes a los abogados MÓNICA MARIA GARCÍA DUQUE y EDUVER MONTIEL MARTÍNEZ con tarjetas profesionales 189.908 y 300062 respectivamente.	10/12/2020		
05001311001020200037500	Verbal	MIGUEL ENRIQUE PADILLA ROMERO	TATIANA KATHERINE GUTIERREZ NUÑEZ	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede el término de cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda. Tiene facultades el apoderado OSCAR JAIME AGUILAR ARISMENDY con T.P.N° 264.096 del C.S de la J., para representar los intereses de sus poderdantes.	10/12/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020200037600	Verbal Sumario	GUILLERMO DE JESUS ARISTIZABAL OSSA	ELVIA ROSA GIRALDO	Auto que admite demanda D.G. De CUSTODIA Y REGLAMENTACIÓN DE VISITAS instaurada por los señores MARIA AMANDA GÓMEZ GIRALDO, GUILLERMO DE JESÚS ARISTIZABAL OSSA y MARÍA TERESA GÓMEZ GIRALDO, en contra de los señores JAIME ENRIQUE GIRALDO GÓMEZ, ELVIA ROSA GIRALDO y YULIAN DAGNOBER GIRALDO GIRALDO. Ordena dar el trámite legal correspondiente, notificar a los demandados y correr traslado por el término de diez días. Notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia.	10/12/2020		
05001311001020200038401	Procesos Especiales	CENTRO ZONAL INTEGRAL SURORIENTAL	DIOSELINA CERVANTES	Auto avoca conocimiento D.G. Se admite la solicitud de homologación proveniente de la Defensoría de Familia del ICBF C.Z. Nororiental. Ordena notificar al Ministerio Público y al Defensor de Familia.	10/12/2020		
05001311001020200038700	Verbal	CLAUDIA DENYS MOLINA ESCOBAR	JOHN JAIRO RUIZ URIBE	Auto que inadmite demanda D.G. Exige requisitos y concede cinco días para subsanar so pena de rechazo de la demanda.	10/12/2020		
05001311001020200039201	Procesos Especiales	CENTRO ZONAL NORORIENTAL	ISAIS MORA BALLESTEROS	Auto avoca conocimiento D.G. Del PARD por pérdida de competencia. Ordena imprimir el trámite correspondiente. Decreta pruebas. Ordena notificar-	10/12/2020		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11/12/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
SECRETARIO (A)